BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 63

03 de Junio de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5925.-
"PENSIÓN HÉROES DEL MALÓN DE LA PAZ"
ARTÍCULO 1º.-Créase el beneficio denominado "Pensión Héroes del Malón de la Paz", con carácter de no contributiva, personal, mensual y vitalicia, que se otorgará a los sobrevivientes que participaron activamente del Malón de la Paz (o también denominada "Caravana de la Victoria"), que partió desde la localidad de Queta, Tinate, en Abra Pampa, Provincia de Jujuy, el 15 de Mayo de 1946 y arribó a la Capital Federal el 1º de Agosto del mismo año.-
ARTÍCULO 2º.-La "Pensión Héroes del Malón de la Paz" creada por el Artículo 1, se extenderá a favor de los sobrevivientes que a continuación se detallan: Felipe Mamaní (DNI 3.995.265), Antolín Flores (DNI 7.268.782), Pedro Flores (DNI 3.994.916), Gerarda Gutiérrez (DNI 9.641.941), y Carmen Mamani (DNI 9.641.775).-
ARTICULO 3º.-El importe mensual de la Pensión Héroes del Malón de la Paz" será el equivalente el mínimo salarial previsto para los empleados de la Administración Pública Provincial.-
ARTICULO 4º.-El beneficio que se contempla en el Artículo 2, será de carácter personalísimo, por cuanto sólo le corresponde al beneficiario, será intransferible y no hereditario.-
ARTICULO 5º.-La Pensión Héroes del Malón de la Paz" creada por la presente Ley será compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada, jubilación o Pensión Nacional, Provincial o Municipalidad.-
ARTICULO 6º.-Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a incluir en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, bajo la denominación "Pensión Héroes del Malón de la Paz", las partidas necesarias para atender a la erogación derivada de la presente Ley.-
ARTICULO 7º.-Facultase al Poder Ejecutivo Provincial para que determine el organismo de aplicación de la presente Ley.-
ARTÍCULO 8º.-Los beneficios establecidos por la presente Ley tendrán vigencia a partir del 01 de Enero del 2016, facultando al Poder Ejecutivo a producir las transferencias presupuestarias para atender las erogaciones de la presente.-
ARTICULO 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Mayo de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario

Dn Carlos Alberto Amaya
Diputado Provincial Vice-Presidente 1º a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. Nº 200-176/2016.-
CORRESP. A LEY Nº 5925.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2016.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimientos. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5927.-
ARTÍCULO 1º.-Ratifíquese el Decreto Nº 1260-G-16.-
ARTÍCULO 2º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Mayo de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. Nº 200-206/2016.-
CORRESP. A LEY Nº 5927.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2016.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimientos. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1260-G/2016.-
EXPTE. Nº 200-164/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por la que se tramita la aprobación del Acuerdo Nación-Provincias, celebrado en fecha 18 de Mayo de 2016, entre el Estado Nacional, representado por el señor Ministro del Interior, Obras Publicas y Vivienda de la Nación, los señores Gobernadores y Vicejefe de Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, en representación de sus respectivas Provincias y del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO:
Que, el presente Acuerdo tiene por objeto resolver las diferencias existentes entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto a la validez y efectos del Artículo 76 de la Ley Nacional Nº 26.078 que dispone la prórroga del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobierno Provinciales", del 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley Nº 24.130 y disponer un esquema eliminación gradual de la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables allí pactada en adelante 15 PUNTOS PORCENTUALES DEL ACUERDO FEDERAL).-
Que, en las cláusulas que conforman el mismo se establecen de manera especifica los compromisos asumidos por las partes intervinientes;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Apruébase el Acuerdo Nación-Provincias, celebrado en fecha 18 de Mayo de 2016, entre el Estado Nacional, representando por el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, los señores Gobernadores de las Provincias Argentinas y Vicejefe de Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, y el Poder Ejecutivo Provincial, cuyo texto corre agregados a fojas 1/3 de autos.-
ARTICULO 2º.-Por Secretaría General de la Gobernación, dése la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 3º.- Por Escribanía de Gobierno procédase a protocolizar el Acuerdo que se aprueba por el Artículo 1º.-
ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuenta para su conocimiento, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Escribanía de Gobierno a los efectos dispuestos en el Artículo 3º del presente instrumento legal, Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 391-DEyP/2016.-
EXPTE. Nº 660-29/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Aceptase, a partir del día 10 diciembre de 2015, la renuncia presentada por la **Ing. LILIANA NOEMI ALEMAN, D.N.I. Nº 11.207.978**, al cargo de Director Titular con carácter de Vocal de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado-JEMSE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 623-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-001/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2016.-
VISTO:
La Ley 5877 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2016 y el Decreto Nº 78-MS-2015 Orgánica-Funcional del Ministerio de Seguridad, y
CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016;
Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite el pertinente informe.-
Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 5877 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2016-Ley Nº 5877,..

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 769-MS/2016.-
EXPTE. Nº 412-582/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Agente **VILLAGRA, SILVINA IVONE NATALIA**,

D.N.I. Nº 28.784.616, Leg. Nº 15.722, de conformidad con lo previsto en los Arts. 14º Inc. k) y 22º Inc. C) de la Ley 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por causa desvinculada del servicio).-

ARTICULO 2º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTEMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción procedimiento marcado por el Capitulo III, Arts. 50º, 51º y sgts. de la Ley 1.886/48; bajo apercibimiento de instruirse los sumarios administrativos/ judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1201-S/2016.-
EXPTE. Nº 200-232/15 y Agdos. Nº 700-558/15; Nº 728-181/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Rechazarse por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. ILDEFONSO CALLATA, D.N.I. Nº 10.956.875, agente dependiente del Hospital "Nuestra Sra. del Rosario" en contra de la Resolución Nº 003873-S-15, emitida por el entonces Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 15 (Expte. Nº 200-232/15) y lo invocado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 057-DPGDFH/2016.-
EXPTE Nº 723-1116/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2016.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Director del Hospital **"DR. OSCAR ORIAS" Área Programática N° XI,** solicita la cobertura de 1 (un) CARGO Categoría 07 (C-4) Agrupamiento Técnico, para cumplir función de **Auxiliar de Enfermería en Puesto de Salud**, mediante CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, CLASE CERRADO y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra solicitud formal de la Dirección del mencionado Establecimiento;
Que, a fojas 15 obra el Visto Bueno de la Dirección Provincial de Hospitales;
Que, a fojas 17 obra Informe N° 304/2016 de la Coordinación de Gestión del Factor Humano que acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;
Que, se utilizaran las Bases Reglamentarias de Concurso de Antecedentes y Oposición, aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 004207-S-15 para el ingreso a cargos de Enfermería para todos los niveles de formación.-
Que, a los efectos de brindar al personal de Enfermería, igualdad de oportunidades para acceder a cargos de Enfermería en el Área Estatal, es necesario realizar un Concurso de Antecedentes y Oposición, CLASE CERRADO
Por ello y en el uso de las facultades que le son propias:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION **CLASE CERRADO** para cumplir función de Auxiliar de Enfermería, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Reglamentarias Aprobadas por Resolución Ministerial Nº 004207-S-2015, para el siguiente cargo:
Hospital DR. OSCAR ORIAS Área Programática N° XI De la Ciudad de Libertador Gral. San Martín

CANTIDAD DE CARGOS	UN (1) AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA PUESTO DE SALUD
AGRUPAMIENTO	TECNICO -DECRETO ACUERDO N° 6077
CATEGORIA	07 (c-4)

ARTÍCULO 2°.-Podrán participar en el presente Concurso el personal de Enfermería contratado, reemplazantes habituales y de los programas sociales nacionales y provinciales que reúnan al momento de su inscripción los siguientes requisitos:
1.-Ser Auxiliar de Enfermería.
2.-Fotocopia del Certificado de Auxiliar de Enfermería y Analítico registrado en el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, autenticada por Escribano Publico Nacional.
3.-Certificado de Trabajo emitido por el Jefe de Personal avalado por el Director de la Institución (tanto del Área estatal como privada si correspondiera), deberá constar indefectiblemente con los siguientes datos:
-Antigüedad en el ejercicio de la profesión, en forma detallada y resumida en años y días.
-Informe de todas las sanciones disciplinarias a los fines de aplicar si correspondiere el Artículo 17° de las presentes Bases Reglamentarias.
-Informe de asistencia del último año antes de la fecha de ejecución del Concurso.
4.-Constancia de no poseer sumario administrativo, expedido por la Dirección Provincial de Personal (validez 6 meses desde la fecha de emisión)
5.-Examen Psicofísico expedido y / o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
6.-Planilla Prontuarial.- (Validez un (1) año desde la fecha de emisión).
7.-Ser Argentina/o, Naturalizada/o u por Opción.
8.-Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
9.-Fotocopia de CUIL
10.-Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
11.-El personal de enfermería contratado, reemplazantes habituales y otras modalidades de prestación de servicio deben tener una antigüedad en el ejercicio de la profesión en la Institución a concursar como mínimo de 90 días realizados durante los dos últimos años antes de la fecha del llamado a Concurso.
12.-La Nota de Solicitud de Inscripción, dirigida a la Dirección del Establecimiento correspondiente, se acompañará al Curriculum con carácter de Declaración Jurada, la que será llenada de acuerdo al modelo adjunto al Anexo I, que forma parte del presente Reglamento.

ARTICULO 3º.-El presente concurso está destinado a personas que detenten Certificado de Auxiliar de Enfermería de acuerdo a DECRETO N° 6077.

ARTICULO 4º.- No podrán participar del Concurso:
a) El personal que tenga una designación en trámite en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio.
b) El personal que hubiese sido designado en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio y no haya prestado servicio en forma continua o permanente durante los 5 años posteriores a la fecha de designación.
c) El personal que renuncia a un cargo y no hayan transcurrido los 5 años desde la fecha de designación.
d) El personal que hubiera realizado impugnación en otro concurso y no esté resuelta en forma definitiva.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar a los efectos de este concurso el siguiente cronograma:

Llamado a Concurso	13 de Junio de 2016.
Apertura de inscripciones	16 de Junio de 2016.
Cierre de inscripciones	11 de Julio de 2016.
Publicación de Postulantes	12 de Julio de 2016.
Ejecución del concurso	15 de Julio de 2016.

ARTÍCULO 6º.- La inscripción de los postulantes se realizara en Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, los Antecedentes deberán ser presentados en el horario de 08,00 a 13,00 Horas, según el Cronograma. La organización del Concurso estará a cargo del Departamento de Enfermería del Hospital Dr. Oscar Orías con el asesoramiento del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 7º: El Tribunal evaluador estará constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 º de las Bases Reglamentarias vigentes, con las siguientes personas:
a) En representación del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud: TITULAR: LIC. EVA SUSANA SUELDO SUPLENTE: LIC. ESTER MORUNO.
b) En representación de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. TITULAR: LIC. MONICA TORRES SUPLENTE: LIC. CRISTINA COLQUI
c) En representación de la Dirección del Hospital Dr. Oscar Orías.
TITULAR: LIC. LIDIA MABEL BULAÑOS. SUPLENTE: LIC. MARIA GABRIELA BARRERA.
d) En representación del Departamento de Enfermería del Hospital Dr. Oscar Orías TITULAR: LIC. SUSANA BARROZO SUPLENTE: ENF. ADRIANA CHAILE.
Miembros Veedores:
a) En representación de Asociación de Trabajadores de la Sanidad (A.T.S.A). TITULAR: NORMA CHAILE SUPLENTE BERTA CONDORI.
b) En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N). TITULAR: GABRIELA CORTEZ SUPLENTE: SUSANA YOLANDA CONDORI.
c) En representación de la Asociación de Enfermería. TITULAR: LIC ESTHER FERNANDEZ SUPLENTE: LIC. AMERICA DEL VALLE PISANA.
d) En representación de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E)
TITULAR: LEONOR JACINTO SUPLENTE: ROLANDO VASQUEZ
e) En representación de la Asociación (APUAP).
TITULAR: LIC. LITA HORTENCIA ARAMAYO.

Habilitado como Asesor Legal de la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano: TITULAR: DRA. MONICA BATALLANOS SUPLENTE: DRA. ALEJANDRA MORALES.

ARTICULO 8º: El orden de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición, se tendrá como referente por un período de 1 (un) año desde la Publicación del Orden Mérito final del presente concurso, siempre y cuando el agente NO REGISTRE desde el momento del concurso hasta su posible designación Sanciones disciplinarias o informes correctamente documentados que demuestren su falta de predisposición con el sector y la institución como personal temporario.

ARTÍCULO 9º: Los/as seleccionados /as deberá desempeñar funciones:
a) Inherentes a su formación y al cargo por el cual concursa.
b) Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los servicios.
c) Docentes y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.
d) El ganador del concurso no podrá pedir traslado por el término mínimo de 5 (cinco) años ininterrumpidos de actividad en el Hospital.

ARTICULO 10º.-Los concursantes interesados de la conclusión a la que arribe el Tribunal Evaluador mediante Acta de Orden de Mérito Final se darán por notificados mediante la publicación de la misma en la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano, Departamento Provincial de Enfermería o en el nosocomio.

ARTICULO 11º.-Notifíquese a Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA), Asociación de Enfermería, Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Pública (APUAP) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).
ARTICULO 12º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las presentes actuaciones con copia para su publicación en el Boletín Oficial, a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud y de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Direcciones Provinciales de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y de Hospitales, Departamento Provincial de Enfermería, Hospital "Dr. OSCAR ORIAS" Área Programática N° XI. Cumplido. Archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

RESOLUCION Nº 058-DPGDFH/2016.-
EXPTE Nº 726-131/2015
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que el Director del Hospital "DR. SALVADOR MAZZA", solicita la cobertura de 1 (un) CARGO Categoría 13 (C-4) Agrupamiento Técnico, para cumplir función de Enfermera/o, mediante CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, CLASE CERRADO y;
CONSIDERANDO:
Que, a fojas obra solicitud formal de la Dirección del mencionado Nosocomio;
Que, a fojas 09 obra el visto bueno del Director Provincial de Hospitales;
Que, a fojas 11 obra Informe N° 899/2015 de la Subdirección de Recursos Humanos que acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;
Que, se utilizaran las Bases Reglamentarias de Concurso de Antecedentes y Oposición, aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 004207-S-15 para el ingreso a cargos de Enfermería para todos los niveles de formación.
Que, a los efectos de brindar al personal de Enfermería, igualdad de oportunidades para acceder a cargos de Enfermería en el Área Estatal, es necesario realizar un Concurso de Antecedentes y Oposición, CLASE CERRADO
Por ello y en el uso de las facultades que le son propias:
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
RESUELVE
ARTÍCULO 1°.-Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION CLASE CERRADO para cumplir función de Enfermero/a, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Reglamentarias Aprobadas por Resolución Ministerial Nº 004207-S-2015, para los siguientes cargos:
Hospital "Dr. SALVADOR MAZZA" De la Localidad de Tilcara

CANTIDAD DE CARGOS	UN (1) ENFERMERO /A
AGRUPAMIENTO	TECNICO -DECRETO ACUERDO N° 6077
CATEGORIA	13 (c-4)

ARTÍCULO 2°.-Podrán participar en el presente Concurso el personal de Enfermería contratado, reemplazantes habituales y de los programas sociales nacionales y provinciales que reúnan al momento de su inscripción los siguientes requisitos:
1. Ser Enfermero.
2. Fotocopia del Título y Certificado Analítico registrado en el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, autenticada por Escribano Publico Nacional.
3. Fotocopia de la Matricula Profesional Provincial.
4. Certificado de Trabajo emitido por el Jefe de Personal avalado por el Director de la Institución (tanto del Área estatal como privada si correspondiera), deberá constar indefectiblemente con los siguientes datos:
-Antigüedad en el ejercicio de la profesión, en forma detallada y resumida en años y días.
- Informe de todas las sanciones disciplinarias a los fines de aplicar si correspondiere el Artículo 17° de las presentes Bases Reglamentarias.
- Informe de asistencia del último año antes de la fecha de ejecución del Concurso.
5. Constancia de no poseer sumario administrativo, expedido por la Dirección Provincial de Personal (validez 6 meses desde la fecha de emisión)
6. Examen Psicofísico expedido y / o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
7. Planilla Prontuarial.- (Validez un (1) año desde la fecha de emisión).
8. Ser Argentina/o, Naturalizada/o u por Opción.
9. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
10. Fotocopia de CUIL
11.-Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
12.-El personal de enfermería contratado, reemplazantes habituales y otras modalidades de prestación de servicio deben tener una antigüedad en el ejercicio de la profesión en la Institución a concursar como mínimo de 90 días realizados durante los dos últimos años antes de la fecha del llamado a Concurso.
13.-La Nota de Solicitud de Inscripción, dirigida a la Dirección del Establecimiento correspondiente, se acompañará al Curriculum con carácter de Declaración Jurada, la que será llenada de acuerdo al modelo adjunto al Anexo I, que forma parte del presente Reglamento.
ARTICULO 3º.- El presente concurso está destinado a personas que detenten el Titulo de Enfermero Profesional de acuerdo a DECRETO N° 6077.-
ARTICULO 4º.- No podrán participar del Concurso:
a) El personal que tenga una designación en trámite en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio.
b) El personal que hubiese sido designado en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio y no haya prestado servicio en forma continua o permanente durante los 5 años posteriores a la fecha de designación.
c) El personal que renuncia a un cargo y no hayan transcurrido los 5 años desde la fecha de designación.
d) El personal que hubiera realizado impugnación en otro concurso y no esté resuelta en forma definitiva.
ARTÍCULO 5º.- Aprobar a los efectos de este concurso el siguiente cronograma:

Llamado a Concurso	03 de Junio de 2016.
Apertura de inscripciones	06 de Junio de 2016.
Cierre de inscripciones	28 de Junio de 2016.
Publicación de Postulantes	01 de Julio de 2016.
Ejecución del concurso	04 de Julio de 2016.

ARTÍCULO 6º.-La inscripción de los postulantes se realizara en Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, los Antecedentes deberán ser presentados en el horario de 08,00 a 13,00 Horas, según el Cronograma.
La organización del Concurso estará a cargo del Departamento de Enfermería del Hospital Dr. Salvador Mazza con el asesoramiento del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud.
ARTÍCULO 7º: El Tribunal evaluador estará constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 º de las Bases Reglamentarias vigentes, con las siguientes personas:
a) En representación del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud: TITULAR: LIC. MONICA DONATO SUPLENTE: LIC. ADA LUZ ABAN.
b) En representación de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. TITULAR: LIC. CRISTINA COLQUI SUPLENTE: LIC. MONICA TORRES
c) En representación de la Dirección del Hospital Dr. Salvador Mazza
TITULAR: LIC. DONATO TORREJON.SUPLENTE: LIC. ANALIA ALFARO.
d) En representación del Departamento de Enfermería del Hospital Dr. Salvador Mazza TITULAR: ENF. DELIA GUZMAN SUPLENTE: ENF. MERCEDES QUISPE.
Miembros Veedores:
a) En representación de Asociación de Trabajadores de la Sanidad (A.T.S.A). TITULAR: MARCELA BENICIO SUPLENTE JOSE VILTE.
b) En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N).
TITULAR: CARMEN LOPEZ SUPLENTE: GABRIELA PATRICIA CORTEZ.
c) En representación de la Asociación de Enfermería.
TITULAR: LIC. NORMA VARGAS SUPLENTE: LIC. ESTHER FERNANDEZ
d) En representación de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E)
TITULAR: VERONICA CASTRO SUPLENTE: ROLANDO VASQUEZ
e) En representación de la Asociación (APUAP).
TITULAR: LIC. JUAN ALBERTO CHILIGUAY
Habilitado como Asesor Legal de la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano: TITULAR: DRA. MONICA BATALLANOS SUPLENTE: DRA. ALEJANDRA MORALES.
ARTICULO 8º: El orden de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición, se tendrá como referente por un período de 1 (un) año desde la Publicación del Orden Mérito final del presente concurso, siempre y cuando el agente NO REGISTRE desde el momento del concurso hasta su posible designación Sanciones disciplinarias o informes correctamente documentados que demuestren su falta de predisposición con el sector y la institución como personal temporario.
ARTÍCULO 9º: Los/as seleccionados /as deberá desempeñar funciones:
a) Inherentes a su formación y al cargo por el cual concursa.
b) Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los servicios.
c) Docentes y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.
d) El ganador del concurso no podrá pedir traslado por el término mínimo de 5 (cinco) años ininterrumpidos de actividad en el Hospital.
ARTICULO 10º.- Los concursantes interesados de la conclusión a la que arribe el Tribunal Evaluador mediante Acta de Orden de Mérito Final se darán por notificados mediante la publicación de la misma en la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano, Departamento Provincial de Enfermería o en el nosocomio.-
ARTICULO 11º.-Notifíquese a Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA), Asociación de Enfermería, Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Pública (APUAP) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).-
ARTICULO 12º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las presentes actuaciones con copia para su publicación en el Boletín Oficial, a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud y de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Direcciones Provinciales de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y de Hospitales, Departamento Provincial de Enfermería, Hospital "Dr. SALVADOR MAZZA". Cumplido. Archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

RESOLUCION Nº 056-DPGDFH/2016.-
EXPTE Nº 780-56/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que el Director del Hospital "DR. NESTOR SEQUEIROS", solicita la cobertura de 1 (un) CARGO Categoría 13 (C-4)

Agrupamiento Técnico, para cumplir función de Enfermera/o, mediante CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, CLASE CERRADO y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 obra autorización del Sr. Ministro para transferencia de 2 cargos categoría 13 C-4 y posterior cobertura con Orden de Merito resultante de Concurso de Antecedentes y Oposición autorizado por Resolución Ministerial N° 2571-S/15;

Que, a fojas 11 obra no aceptación del cargo por parte de la 3° Orden de Merito Enf. Lidia Noemí Aguilar;

Que, a fojas 13 obra Informe N° 419/2016 de la Coordinación de Gestión del Factor Humano que acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, se utilizaran las Bases Reglamentarias de Concurso de Antecedentes y Oposición, aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 004207-S-15 para el ingreso a cargos de Enfermería para todos los niveles de formación.

Que, a los efectos de brindar al personal de Enfermería, igualdad de oportunidades para acceder a cargos de Enfermería en el Área Estatal, es necesario realizar un Concurso de Antecedentes y Oposición, CLASE CERRADO.

Por ello y en el uso de las facultades que le son propias:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION CLASE CERRADO para cumplir función de Enfermero/a, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Reglamentarias Aprobadas por Resolución Ministerial Nº 004207-S-2015, para el siguiente cargo:

Hospital "DR. NESTOR SEQUEIROS" De San Salvador de Jujuy

CANTIDAD DE CARGOS	UN (1) ENFERMERO /A
AGRUPAMIENTO	TECNICO -DECRETO ACUERDO N° 6077
CATEGORIA	13 (c-4)

ARTÍCULO 2°.-Podrán participar en el presente Concurso el personal de Enfermería contratado, reemplazantes habituales y de los programas sociales nacionales y provinciales que reúnan al momento de su inscripción los siguientes requisitos:

1. Ser Enfermero.
2. Fotocopia del Título y Certificado Analítico registrado en el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, autenticada por Escribano Publico Nacional.
3. Fotocopia de la Matricula Profesional Provincial.
4. Certificado de Trabajo emitido por el Jefe de Personal avalado por el Director de la Institución (tanto del Área estatal como privada si correspondiera), deberá constar indefectiblemente con los siguientes datos:

- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, en forma detallada y resumida en años y días.
- Informe de todas las sanciones disciplinarias a los fines de aplicar si correspondiere el Artículo 17° de las presentes Bases Reglamentarias.
- Informe de asistencia del último año antes de la fecha de ejecución del Concurso.

5. Constancia de no poseer sumario administrativo, expedido por la Dirección Provincial de Personal (validez 6 meses desde la fecha de emisión)
6. Examen Psicofísico expedido y / o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
7. Planilla Prontuarial.- (Validez un (1) año desde la fecha de emisión).
8. Ser Argentina/o, Naturalizada/o o por Opción.
9. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
10 Fotocopia de CUIL
11 Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
12 El personal de enfermería contratado, reemplazantes habituales y otras modalidades de prestación de servicio deben tener una antigüedad en el ejercicio de la profesión en la Institución a concursar como mínimo de 90 días realizados durante los dos últimos años antes de la fecha del llamado a Concurso.
13 La Nota de Solicitud de Inscripción, dirigida a la Dirección del Establecimiento correspondiente, se acompañará al Curriculum con carácter de Declaración Jurada, la que será llenada de acuerdo al modelo adjunto al Anexo I, que forma parte del presente Reglamento.

ARTICULO 3º.-El presente concurso está destinado a personas que detenten el Titulo de Enfermero Profesional de acuerdo a DECRETO N° 6077.

ARTICULO 4º.- No podrán participar del Concurso:

a) El personal que tenga una designación en trámite en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio.

b) El personal que hubiese sido designado en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio y no haya prestado servicio en forma continua o permanente durante los 5 años posteriores a la fecha de designación.

c) El personal que renuncia a un cargo y no hayan transcurrido los 5 años desde la fecha de designación.

d) El personal que hubiera realizado impugnación en otro concurso y no esté resuelta en forma definitiva.

ARTÍCULO 5º.-Aprobar a los efectos de este concurso el siguiente cronograma:

Llamado a Concurso	10 de Junio de 2016.
Apertura de inscripciones	13 de Junio de 2016.
Cierre de inscripciones	05 de Julio de 2016.
Publicación de Postulantes	06 de Julio de 2016.
Ejecución del concurso	11 de Julio de 2016.

ARTÍCULO 6º.-La inscripción de los postulantes se realizara en Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, los Antecedentes deberán ser presentados en el horario de 08,00 a 13,00 Horas, según el Cronograma.

La organización del Concurso estará a cargo del Servicio de Enfermería del Hospital Dr. Néstor Sequeiros con el asesoramiento del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 7º: El Tribunal evaluador estará constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 º de las Bases Reglamentarias vigentes, con las siguientes personas:

a) En representación del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud: TITULAR: LIC. EVA SUSANA SUELDO SUPLENTE: LIC. ESTER MORUNO.

b) En representación de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. TITULAR: LIC. AURELIA PUCA SUPLENTE: LIC. BASILICA BEJARANO.

c) En representación de la Dirección del Hospital DR. NESTOR SEQUEIROS.
TITULAR: LIC. ABEL DANTE FLORES .SUPLENTE: LIC. VIRGINIA CHURQUINA.

d) En representación del Servicio de Enfermería del Hospital DR. NESTOR SEQUEIROS
TITULAR: LIC. HUGO MARTINEZ SUPLENTE: LIC. NELZON LOPEZ FERNANDEZ.

Miembros Veedores:

a) En representación de Asociación de Trabajadores de la Sanidad (A.T.S.A).
TITULAR: NORMA CHAILE SUPLENTE: BERTA CONDORI.

b) En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N).
TITULAR: CARMEN LOPEZ SUPLENTE: SUSANA YOLANDA MAMANI.

c) En representación de la Asociación de Enfermería.
TITULAR: LIC. ALICIA DURAN SUPLENTE: LIC. ABEL FLORES.

d) En representación de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E)
TITULAR: ROLANDO VASQUEZ SUPLENTE: NELZON LOPEZ

e) En representación de la Asociación (APUAP).
TITULAR: LIC. NORMA ISABEL ERAZO.

Habilitado como Asesor Legal de la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano: TITULAR: DRA. MONICA BATALLANOS SUPLENTE: DRA. ALEJANDRA MORALES.

ARTICULO 8º: El orden de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición, se tendrá como referente por un período de 1 (un) año desde la Publicación del Orden Mérito final del presente concurso, siempre y cuando el agente NO REGISTRE desde el momento del concurso hasta su posible designación Sanciones disciplinarias o informes correctamente documentados que demuestren su falta de predisposición con el sector y la institución como personal temporario.

ARTÍCULO 9º: Los/as seleccionados /as deberá desempeñar funciones:

a) Inherentes a su formación y al cargo por el cual concursa.

b) Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los servicios.

c) Docentes y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

d) El ganador del concurso no podrá pedir traslado por el término mínimo de 5 (cinco) años ininterrumpidos de actividad en el Hospital.

ARTICULO 10º.-Los concursantes interesados de la conclusión a la que arribe el Tribunal Evaluador mediante Acta de Orden de Merito Final se darán por notificados mediante la publicación de la misma en la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano, Departamento Provincial de Enfermería o en el nosocomio.

ARTICULO 11º.-Notifíquese a Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA), Asociación de Enfermería, Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Pública (APUAP) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

ARTICULO 12º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las presentes actuaciones con copia para su publicación en el Boletín Oficial, a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud y de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Direcciones Provinciales de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y de Hospitales, Departamento Provincial de Enfermería, Hospital "DR. NESTOR SEQUEIROS". Cumplido. Archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 8 de Abril de 2016.
Ref.: Expte. Nº 8422/376-S-2013.-
RESOLUCIÓN Nº: R 30-16

VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 23 se dictó Resolución Nº M 1081/14 de fecha 02/06/2014 por la cual se impuso al contribuyente **LOPEZ FERNANDO BENITO, PADRON Nº 910-410805-0 C.U.I.T. N° 20-23165879-4,** con domicilio constituido a los efectos tributarios en Avenida Libertador Nº 776, C.P. (4600) San Salvador de Jujuy - Jujuy, **una multa de $25.176,90 (Pesos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Seis con 90/100); y**

CONSIDERANDO:

Que notificado el contribuyente conforme el artículo 127 del Código Tributario Provincial, en fecha 13/06/2014, como consta a fs. 24 del expediente de referencia, se presentó en debido tiempo y forma el señor López Fernando Benito en carácter de titular, e interpuso Recurso de Reconsideración contra la mencionada resolución según fs. 25/27;

Que en su presentación el recurrente plantea los siguientes argumentos, los que se tienen por reproducidos íntegramente en honor a la brevedad administrativa:

Que manifiesta haber cesado sus actividades comerciales, por las que se encontraba inscripto, en fecha 07/2009 para la actividad de Servicio de Transporte y Carga, y en fecha 02/2011 para la actividad de Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros mediante Taxi o Remis, la cual solo habría sido desarrollada solo en la Jurisdicción Sede. Agrega que por inconvenientes administrativos no se ha concluido con el trámite formal de baja en el Régimen de Convenio Multilateral. Pone a disposición documentación que da cuenta del cese de sus actividades;
Que respecto a los argumentos vertidos por el contribuyente en su presentación, cabe efectuar las siguientes consideraciones:
Que el artículo 82 del Código Tributario Provincial, prevé que serán sancionados los infractores a las disposiciones del Código Tributario Provincial, leyes tributarias especiales, decretos dictados por el Poder Ejecutivo y de las Resoluciones de la Dirección General de Rentas que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria y a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los contribuyentes y responsables;
Que en el caso de marras la infracción se configura por la falta de presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas reclamadas;
Que conforme lo expresa el presentante y tal como se desprende de la consulta efectuada al Padrón Web obrante a fs 29, en esta Jurisdicción no ha obtenido la Baja a la fecha de la presente, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral;
Que en razón de ello, como contribuyente activo debe cumplir con todas las obligaciones formales que le competen en su carácter de tal, entre ellas la de presentar declaraciones juradas. Ello debe ser así hasta el momento de que se otorgue el cese definitivo de las actividades;
Que las razones esgrimidas por el contribuyente para justificar su cumplimiento tardío resultan insuficientes para desvirtuar el sustrato fáctico de la conducta imputada;
Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias merituadas, corresponde rechazar el recurso interpuesto contra la Resolución Nº M 1081/14, y confirmarla en consecuencia;
Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 33, en concordancia con lo establecido por el artículo 82 del Código Tributario Provincial;
LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el contribuyente contra la Resolución Nº M 1081/14 de fecha 02/06/2014, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.-
ARTICULO 2º: CONFIRMAR la Resolución Nº **M 1081/14** de fecha 02/06/2014, por la cual se impuso al contribuyente **LOPEZ FERNANDO BENITO, PADRON Nº 910-410805-0, C.U.I.T. Nº 20-23165879-4, una multa de $25.176,90 (Pesos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Seis con 90/100)**.-
ARTICULO 3°: INTIMAR, por medio de este acto, al obligado al pago, a cancelar el importe de la multa aplicada mediante Resolución N° M 1081/14, dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente, debiendo dentro del mismo término comunicar a esta Dirección General de rentas el pago efectuado. Se reconoce como procedente la vía judicial para reclamar el pago de la multa en el caso de no contar con dicha comunicación en el plazo indicado.-
ARTICULO 4°: PONER EN CONOCIMIENTO que conforme a lo establecido por el artículo 137 del Código Tributario Provincial, la presente Resolución reviste el carácter de definitivo, pudiendo ser impugnado por la vía judicial (artículo 9 del Código Procesal Administrativo- Ley N° 6205 y sus modificatorias).-
ARTICULO 5º: La presente Resolución será refrendada por el Jefe del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.-
ARTICULO 6º: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, **ARCHIVAR**.

C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

27/30 MAY. 01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120080 $600,00.-

LICITACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY
LICITACION PRIVADA 01/16
OBJETO: COMPRA DE 2 (dos) CAMIONES COMPACTADORES 0KM. PARA RECOLECCION DE BASURA
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 ($4.400.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Seiscientos con 00/100 ($. 600,00)
PRESENTACION DE OFERTAS: En la Municipalidad de San Pedro de Jujuy - Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, sito en Avda. Hipólito Irigoyen esq. Aristóbulo del Valle - San Pedro de Jujuy - Jujuy - CP 4500. Días hábiles de 08:00 a 12:30 horas, hasta el día 07/06/2016 a horas 10.00 fijado para la apertura del acto. (Por consultas sobre esta licitación realizarlas también en esta dirección)

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120707 $300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO-A.M.PER.PA.G- MATRICULA 43- JUJUY.-I.N.A.E.S., conforme lo establecido en los Art. N° 18 y N° 31 del Estatuto Social, convoca a los Señores Asociados, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevara a cabo el día 07 de Julio de 2016 horas 20:00, en la Sede Social de la Institución, sita en calle Belgrano Nº 860 3er Piso Sector A" de esta Ciudad, con el objeto de tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Designación de dos Asociados para que juntamente con el Presidente y Secretaria refrenden el Acta de Asamblea. 2.- Ratificar todo lo tratado en la Asamblea de fecha 28 de Noviembre de 2013. a) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario. b) Lectura y aprobación del acta anterior. c) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuentas de gastos y recursos correspondientes a los Ejercicios vencidos por el año 2011 y 2012. El Consejo Directivo.- San Salvador de Jujuy, Mayo de 2016.- Del Estatuto Social: Articulo 37: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización.-Ninguna Asamblea de Asociados sea cual fuera el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria. Fdo. Sergio O. Fernández- Presidente.-

03 JUN. LIQ. N° 120088 $170,00.-

LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL C.I.A.R.D (Centro Integrador de Actividades Recreativas) con Personería Jurídica Decreto 3303-G-13 convocan a Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 12 de Junio de 2016 a hs 10, la misma se celebrara en el domicilio cito en calle Cabo 1° Brasich N° 415 del B° Alto Comedero, de esta ciudad capital, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de la nueva Comisión Directiva.- 2.- Aprobación de Balances correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015. Fdo. Helena María Mariotti- Presidente.-

03 JUN. LIQ. N° 120663 $170,00.-

Los socios de la **ASOCIACION VECINAL DEL BARRIO CUYAYA** convocan a Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 12 de Junio de 2016 a horas 10:00, la misma se celebrara en el domicilio sito en calle La Rioja N° 2155, del Barrio Cuyaya, de esta ciudad capital, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Acreditación de socios y constatación de asistencia.- 2.- Ratificación de Asamblea Extraordinaria convocada por los vecinos por no existir a la fecha Comisión Directiva con mandato vigente (acefalia).- 3.- Situación o estado de las autoridades de Asociación Vecinal del Barrio Cuyaya.- 4.- Incorporación al Padrón de Socios de la Asociación Vecinal la nómina de vecinos cuyas fichas de afiliación se presentaron en el año 2015 en Fiscalía de Estado.- 5.- Determinación de acciones a seguir para la regularización de las autoridades del mismo.- Secretario de actas, Humberto Nicolás Delgado.-

03 JUN. LIQ. N° 120661 $170,00.-

Se informa que la **COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION APOJUY (Autoayuda al Paciente Oncológico Jujuy)** convoca a Asamblea Ordinaria el día 28 de Mayo de 2016 a hs 20, en la Sede de la Institución sito en Senador Pérez N 146 Planta Baja 4, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación Acta anterior. 2) Informe del órgano fiscalizador. 3) Lectura de memoria descriptiva año 2015. 4) Consideración y aprobación balance 2015. 5) Elección de vocal suplente 1ro. 6) Designación de dos socios para firmar el Acta. Presidente y Secretario.- La Comisión Directiva.-

03 JUN. LIQ. N° 120675 $170,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7- Secretaría Nº 14 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº C-057725/15,** caratulado "Concurso en caso de agrupamiento: Yañez Edgardo Jesús, Encina Fabiana Rebeca Ivone", ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.016.- Visto: La presentación efectuada por el Dr. Nicolás Yanicelli a fs. 570 del presente Expte. Nº C-057725/15, caratulado: "Concurso en caso de agrupamiento Yañez Edgardo Jesús, Encina Fabiana Rebeca Ivone" y, Considerando: Que, corrida la pertinente vista la Sindicatura no presenta objeción.- Teniendo en cuenta que las fechas fijadas oportunamente para la presentación de los informes individuales ante el Síndico como la presentación del informe General se superponen con la feria judicial correspondiente al mes de Julio del corriente año, lo que indefectiblemente produce una alteración en todas la fechas fijadas oportunamente, se hace necesario proceder a su reprogramación.- En consecuencia con ello, se fija: 1.- El día 22 de Agosto del 2.016 para que los acreedores formulen sus pedidos ante el Síndico (art. 32 LCQ).- 2.- El 09 de Septiembre del 2.016 como fecha de vencimiento para la observación de los créditos (art. 34 LCQ).- 3.- Establecer como fecha de presentación del informe individual el día 07 de Octubre de 2.016 (art. 35 LCQ).- 4.- Fijar el día 10 de Noviembre de 2.016 como fecha para la propuesta de clasificación y agrupamiento establecido en el art. 41 de la LCQ.- 5.- Fijar como fecha para la revisión prevista en el artículo 37 de la LCQ el día 30 de Noviembre de 2.016.- 6.- Fijar como fecha para la presentación del informe general el día 05 del mes de diciembre del corriente año (art. 39 LCQ).- 7.- Establecer el día 21 de Diciembre del 2.016 como fecha para las observaciones a los informes generales del art. 40 LCQ.- 8.- Fijar el día 12 de Junio del año 2.017 para la realización de la

Audiencia Informativa (art. 45 LCQ).- 9.- Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 22 de Junio del año 2.017.- 10.- Hacer saber a los acreedores que el domicilio del Síndico a los fines del presente concurso es en Alvear Nº 678 Segundo Piso Oficina Nº 17 de esta ciudad.- 11.- Ordenar se publiquen edictos por los concursados durante cinco dias en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de ley. (Art. 30 LCQ).- 12.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de ley. (Art. 26 LCQ).- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi: Dra. Sandra M. Torres-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2.016.-

27/30 MAY. 01/03/06 JUN. LIQ. Nº 100682 $450,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, hace saber que en el **Expte. N° B-260.335/2011** "Quiebra de Zampini Daniel Fabián" se ha dictado la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2.016.- 1.- Atento al estado y constancias de autos, póngase a conocimiento de los interesados y ordenase la publicación de edictos en un diario local por dos dias (art. 218 inc. 4 L.C. y Q.) el Proyecto de Distribución Final de fs. 465/469. 2.- La publicación es realizada sin necesidad de previo pago sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere por lo que se deberá publicar los mismos bajo apercibimiento de girarse las actuaciones a la justicia del Crimen por desobediencia a una orden judicial. Asimismo facultase para correr con el diligenciamiento del presente al Sr. Sindico C.P.N. Normando Narciso Reales 3.-…4.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, ante mí Dra. Beatriz Borja- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia y en un Diario de amplia circulación de esta Provincia, por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo del 2.016.-

01/03/06 JUN. S/C.-

Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-14419/16**, caratulado: "Pequeño Concurso CARGEN S.C.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos… Resulta…y Considerando…Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CARGEN S.C. (CUIT Nº 30-70784750-2), con domicilio legal en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 289 y cctes. de la ley 24.522). Asimismo se hace saber que los socios que integran CARGEN SC; Sres. Sebastián Javier Cescato CUIL 20-27874420-6, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy, Rubén Adrián Cescato CUIL 20-24706425-8, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy, Daniel Oscar Cescato CUIL 20-26697633-0, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy y Rubén Oscar Cescato CUIL 20-05264150-1, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy son socios con carácter de responsabilidad ilimitada (art. 14 inc.1 LCQ).- II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 14 de Junio de 2016, a horas 09.00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14). III.- Establecer que el día 9 de Agosto de 2016 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 13 de Septiembre de 2016 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 03 de Noviembre de 2016 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría Nº 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y sus socios con responsabilidad ilimitada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos ($5.800), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 17 de Marzo de 2017 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 31 de marzo de 2017.- X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los oficios de estilo. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria." Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.-

03/06/08/10/13 JUN. LIQ. N° 120093 $450,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº B-199.041/09**, Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Gómez Luis Leandro", ordena se notifique al Sr. Gómez Luis Leandro, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2.009.- 1.- Por presentado el Dr. Juan Pablo Román Carnielis por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CREDINEA S.A. en merito a la copia Juramentada de Escritura de Poder General para Juicios que acompaña.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Gómez Luis Leandro, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno con Treinta Ctvs. ($4.961,30) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con Treinta y Nueve Ctvs ($1.488,39) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) dias, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3 Asimismo intimase a la demandada, para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, de Ciudad Perico con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5-Notifíquese (art. 154 del C.P.C.- 6.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- 7.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). Firmado Dra. Olga Villafañe de Griot, Juez, Ante mi Dra. Silvia Tabbia, Secretaria. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletin Oficial y en un Diario de amplia circulación, por tres veces en cinco dias, haciéndoles saber al demandado que los términos se empezaran a contar a partir de la ultima publicación y en caso de no presentarse se designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2016.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 117237 $270,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **Expte. Nº B-255455/11** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A c/ Hoyos Juan Carlos", se notifica al Sr. Hoyos Juan Carlos el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2010. Por presentado el Dr. Jose Maria Vera Lambrisca, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la Copia Juramentada de Poder General para Juicios que presenta para actuar en nombre y representación de CARSA S.A. Atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de Juan Hoyos, por la suma de Pesos Un Mil Ciento Diez con 06/100 Ctvs. ($1.110,06) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Cinco con 03/100 CTVS. ($555,03) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cítesela de Remate para oponga excepciones si las tuviere dentro del termino de cinco dias, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, sito en calle independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los Martes y Jueves o el séte. Día hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2016.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 117238 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-223.668/11**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Tarcaya, Alberto Ciro". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletin Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Alberto Ciro Tarcaya, D.N.I. Nº 14.362.572, del: proveído de fs.77: "San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2016.-Atento lo solicitado por el Dr. Francisco Saidman Ros, líbrense edictos para notificar a la demandada Alberto Ciro Tarcaya, de la sentencia recaída en autos de fs.72/73 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 155 C.P.C). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria" es copia- proveído de fs.72/73 vlta.: "San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2015.-Autos y Vistos:...-Ejecutivo:...- Resulta:...- Considerando:...- Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Alberto Ciro Tarcaya, D.N.I. Nº 14.362.572, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Cuatro Ctvos.($6.464,54.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678 Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fechas 10/06/2008)y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de Pesos Dos Mil con Cero Ctvo. ($2.000,00), por su actuación en el doble carácter fijado a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés igual a la tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2016.- Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 117239 $270,00.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía Nº 6, en el **Expte Nº C-040.379/15** caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Mamani Agustina Lidia c/Juan Peña" Notifica a Juan Peña del siguiente proveído "San Salvador de Jujuy, 05 de Abril del año 2016.- I… II.-…-III.- A fin de continuar con el trámite de las presentes córrase Traslado de la presente demanda a Juan Peña mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial y un diario local, para que conteste dentro del término de quince dias hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). IV.-. Intímese al demandado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C…VII.- Notifíquese por cédula y al demandado mediante edictos. Fdo: Elsa Rosa Bianco-Vocal (por Habilitación). Ante mí: Agustina Paola Taglioli-Firma Habilitada".- San Salvador de Jujuy, 12 de abril del 2016.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 100684 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº C-005763/13** caratulado: "Ejecutivo: Garbarino S.A.I.C.e.I C/ Martínez Andrés"- hace saber por este medio al Sr. Martínez Andrés que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2015.- Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº C-005763/13 caratulado: Ejecutivo: "Garbarino S.A.I.C.E.I C/ Martínez Andrés", y Considerando:...Que por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472,478, 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la provincia de Jujuy, Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Garbarino S.A.I.C. E.I en contra de Martínez Andrés hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Dos con 61/100 ($2.792,61) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673/678- Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. Analía Almazan en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez, Ante Mi: Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario T. de Juzgado. Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 117240 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº C-016188/13** caratulado: Ejecutivo: Banco Saez S.A c/ Chorolque Sergio, se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero del 2.014.- Téngase por presentada a la Dra. Analía E. Almazan, por parte en nombre y representación del Banco Saenz S.A., a mérito de la escritura de poder para juicios que en copia juramentada adjunta.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de la demandada/o Sr. Chorolque Sergio mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de $14.638,80 en concepto de capital reclamado, con más la de $2.928 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago…cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos.- Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez-Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.016.

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 117241 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno Secretaria Nº Uno, en los autos caratulados Ref. **Expte. Nº B-270762/12**, caratulado: Ejecutivo: Compañía Financiera Argentina S.A. c/ Antichi, Juan Carlos, se hace saber al Sr. Antichi, Juan Carlos D.N.I. 17.220.135 que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2014.- Autos y Vistos...Resulta... Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Compañía Financiera Argentina S.A, en contra de Antichi Juan Carlos, D.N.I. 17.220.135, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Veintiocho con Cinco Ctvos ($10.528,05), con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) desde la mora (10/07/11) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordada Nº 17, Fº 325/326, Nº 179, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante mí: Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2016

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 117242 $270,00.-

Dr. Mateo Enrique R. Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, como Presidente de trámite en el **Expte. Nº B-135857/05** caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Damaso Gaspar c/ Primitiva Maidana Alfonso y Otros". Conforme al Proveído de Fecha 14 de Marzo de 2016 comunica lo siguiente: San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2016 (…) En Relación a Rosa Laime, atento las constancias obrantes en autos, notifíquese la Providencia de Fs. 54 a la nombrada mediante

Edictos debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. (…)Fdo: Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mi: Dra. María Celeste Martínez-Prosecretaria. Proveído de fs. 54: "San Salvador De Jujuy, 05 de Mayo de 2005. Habiendo dado cumplimiento con lo ordenando a fojas 51, de la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación, córrase traslado a los accionados (…) Rosa Laime (…), para que la contesten dentro del plazo de quince días de notificados, con una ampliación legal de cuatro días en razón de la distancia para los accionados (…) Rosa Laime (…) bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren. (…) Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificación en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. (…) Notifíquese (…) Fdo. Dr. Enrique Mateo Vocal-Ante mí: Cesar Horacio Barea-Prosecretario. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria 15 de Abril de 2016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120055 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el **Expte. Nº B-287864/12,** caratulado: "Ejecutivo: Asociación Mutual 23 de Agosto c/ Arenas, Diego Ramón", se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2016.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° B-287864/12, caratulado: "Ejecutivo: Asociación Mutual 23 de Agosto c/ Arenas, Diego Ramón", del que: Resulta:… Considerando:…Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Asociación Mutual "23 de Agosto en contra de Arenas, Diego Ramón DNI N° 24.790.478 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diez Mil ($10.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678/N° 235), e I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Hugo Alberto Lara (H) en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra de Arenas, Diego Ramón DNI N° 24.790.478 mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministro de Ley. V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. Maria Guillermina Sequeiros, Secretaria.-Secretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120074 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 12 en el **Expte. N° C-009007/13,** caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Juárez Zulma del Rosario, hace saber por este medio a la Sra. Juárez Zulma del Rosario, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2.015.- Autos y Vistos:... Resulta:… Considerando:... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Soto Sebastian Alejandro en contra de Juárez Zulema del Rosario hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cinco Mil Ochocientos ($5.800) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora 09/08/13, y hasta su efectivo pago, y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Martin Modena en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-¨ Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez - Ante Mi: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario T. del Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120058 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en los autos caratulados **C-027229/14:** "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Villa Juan Carlos", hace saber al Sr. Villa Juan Carlos, D.N.I. N° 17.262.902, las siguientes Resoluciones: ¨San Salvador de Jujuy 14 de agosto del 2014. I-Téngase por presentada el Dr. Martin Modena en nombre y representación del Sr. Soto Sebastian Alejandro a mérito de la copia juramentada de poder presentado en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II-Atento lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Villa Juan Carlos DNI. Nº 17.262.902 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Dieciséis Mil ($16.000,00) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos ($4.800,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trabese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco dias en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VII-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan- Secretaria.- ¨S.S. de Jujuy 09 de Marzo de 2016. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.36, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 18 vta., Secretaría Electoral fs. 17 y ANSES fs. 40, notifíquese al demandado Sr. Villa Juan Carlos DNI. Nº 17.262.902 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 11 y el presente. Para el caso que el demandado Sr. Villa Juan Carlos DNI. Nº 17.262.902 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez- Ante mi Dra. Amelia del V. Farfan-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120059 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en los autos caratulados **C-029841/14:** "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Avila Gisela Judith¨, hace saber a la Sra. Avila Gisela Judith, D.N.I. N° 30.417.093, las siguientes Resoluciones: ¨San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre 2014.- I) Proveyendo la presentación de fs. 02 téngase por presentado el Dr. Martín Modena, en nombre y representación del Sr. Sebastián Alejandro Soto, a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña (fs.2). Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II) De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. Gisela Judith Avila, D.N.I. 30.417.093, por la suma de Pesos Seis Mil ($6.000,00.-) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Un Mil Ochocientos ($1.800,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- IV.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- V.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del item.- VII.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónase al Sr. Oficial de Justicia con facultades inherentes del caso.- VIII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. IX.- Notifíquese Art. 154 C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon - Juez- Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- ¨San Salvador de Jujuy 10 de Marzo de 2016. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.34, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 19 vta., Secretaría Electoral fs. 22 y Seven Group fs. 32, notifíquese a la demandada Sra. Ávila Gisela Judith DNI. Nº 30.417.093 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 08 y el presente. Para el caso que la demandada Sra. Ávila Gisela Judith DNI. Nº 30.417.093 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Ante Mi Dra. Amelia Del V. Farfan-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120060 $270,00.-

Dr. Dario Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-107.124/15** caratulado: "Hernán Soraide y otra Persona a Establecer p.s.a. de Lesiones Calificadas por la Condición de Funcionario Policial y Amenazas- Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2016. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Hernán Soraide, con supuesto domicilio en calle Pioneros Rochdale Nº 1518-Sargento Cabral del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, por lo que corresponde citarlo por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sito en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) dias a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) dias, de conformidad a lo establecido por el art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo. Dr. Dario Osinaga-Fiscal de Investigación Penal Nº 7- Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria F. I. Nº 7, 24 de Mayo del 2016.-

01/03/06 JUN. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría 14, en el **Expte. Nº B-281336/12**, caratulado: "Ejecutivo: Jorge Javier Almazan c/ Rafael Federico Ovejero", se le hace saber al demandado Sr. Rafael Federico Ovejero, la siguiente sentencia: Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Jorge Javier Almazan, en contra de Rafael Federico Ovejero, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Siete Mil ($7.000), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 20/Septiembre/2012 y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida - Art. 102 del C.P.C..- III.- Regular los honorarios del Dr. Luis Navarro, en la suma de $1.333,32.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres - Firma Habilitada. Publíquense Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del CPC) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria Firma Habilitada: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120099 $270,00.-

Dr. Agustín Ontiveros, Juez del Tribunal de Trabajo Sala III-Vocalía Nº 8, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-008195/13**, caratulado: "Despido: Omonte, Adolfo y Otros c/ Empresa Nuestra Señora de Río Blanco S.A." notifica la siguiente providencia San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2015.- Atento al resultado infructuoso de las diligencias de fs. 174 vta., 201 vta., 204 vta., fs. 213, fs. 220 vta. y fs. 224, notifíquese el proveído de fs. 172 al demandado Empresa Nuestra Sra. de Río Blanco S.A., mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art.162 del C.P.C.).- Diligencias a cargo del Dr. Miguel Ángel Rivas.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Agustín Ontiveros-Juez-Ante Mí: Dr. Federico Mercado-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2.014.- Atento lo solicitado a fs. 171, de la demanda interpuesta córrase traslado al accionado Empresa Nuestra Sra. de Río Blanco S.A., en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieren (Art.51 del C.P.T.).- Asimismo y por igual plazo, intimase al accionado para que constituya domicilio legal dentro de los Tres Kilómetros de asiento de este Tribunal, a bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art.22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría, los Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Dése intervención al Ministerio Publico de Trabajo (art. 21 del C.P.T.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Agustín Ontiveros- Juez-Ante Mi: Dr. Federico Mercado-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2016.- Secretaria: Dr. Federico Mercado.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120100 $270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-029556/14**, Caratulado: "Ejecutivo: José Alberto Ramírez c/ Orlando Hernán Vilte", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 8 de Septiembre del 2015. Atento las constancias de autos (fs. 34/40) y lo solicitado a fs. 42, notifíquese por edictos a la parte demandada Vilte, Orlando Hernán que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta y Uno con 18/100 ($6.281,18) en concepto de Capital, con más la de Pesos Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 35/100 Ctvos. ($1.884,35) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2015.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120651 $270,00.-

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 8, en el **Expte. Nº C-20507/14**, caratulado: "Ejecutivo: Ramírez, José A. c/ Del Pino, Eduardo Horacio", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2015.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Del Pino, Eduardo Horacio, D.N.I. Nº 31.826.157 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Siete Mil Quinientos Sesenta con Noventa y Cuatro Ctvos. ($7.560,94) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho ($2.268.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).- Dr. Sebastian Cabana, Juez Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2.015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120652 $270,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco (por habilitación) Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-44379/15**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Janco, Agustina c/ Janco, Abraham; Janco, Luis; Janco, Anastacia; Janco, Carlos; Janco, Anacleta; Janco, Julio Argentino; Janco, Paulino; Janco Luis Raúl; Janco, Virgilio; Janco, Miguel Alfredo; Janco Janco, María Margarita ; Janco, Inés ; Janco, Cecilia; Janco, Audea", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 20 de Abril de 2.016.- I.- Atento lo informado por el Juzgado Electoral a fs. 320 en relación al Sr. Andrés Jacobo Álvarez y ante la denuncia de fallecimiento del colindante que en vida fuere Clemente Choque, notifíquese la citación dispuesta en el V párrafo de la providencia de fecha 09 de Junio de 2.015 (fs. 232 al Sr. Jacobo Andrés Álvarez y a los herederos de quién en vida fuere Clemente Choque mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- II.- "Párrafo V.: Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida individualizados como: Padrón I-1443, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 146, Matrícula I-3246 y Padrón I-663, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 147, Matrícula I- 3247 del Departamento de Tilcara-El Huertal, Huacalera, de titularidad registral de los Sres. Abraham Janco; Luis Janco; Anastacia Janco; Carlos Janco; Anacleta Janco; Julio Argentino Janco; Paulino Janco; Luis Raúl Janco; Virgilio Janco; Agustina Julia Janco, Miguel Alfredo Janco; María Margarita Janco, Inés Janco; Cecilia Janco y Audea Janco, Sres. Evaristo Ramos, Clemente Choque y Jacobo Andrés Álvarez para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Fdo. Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal-Por ante mi Dra. Agustina Paola Taglioli-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2.016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120081 $270,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **EXPTE. Nº B-264752/11** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Martínez Andrés, se notifica al Sr. Martínez Andrés el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2011". -1- Por presentado…- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Martínez Andrés mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Seis Mil Ciento Catorce con 90/100 Ctvs. ($6.114,90) en concepto de Capital, con más la suma de

Pesos Tres Mil Cincuenta y Siete con 45/100 ctvs. ($3.057,45) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, cítesela de remate a la parte demandada para oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem.).- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo del 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 117243 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12-, en el **Expte. N° C-018134/13**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Bustamante Ana María", procede a notificar el siguiente decreto de fs. 8: ¨San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2014. Por presentado el Dr. Martín Modena, por parte, en nombre y representación del Sr. Sebastian Alejandro Soto, a mérito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada Sra. Ana Miriam Bustamante mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos ($3.500,00) en concepto de capital reclamado con mas la suma de Pesos Setecientos ($700,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago… cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.)…¨. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez -Ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco dias. Se le hace saber al accionado que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quién se seguirá el trámite (Art.474 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120061 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-037151/15**, Caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro C/ Sotelo Hugo Fabricio.-", hace saber a Sr. Sotelo Hugo Fabricio la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador De Jujuy, 04 de Mayo del 2.016.- Autos Y Vistos:...- Resulta:...- Considerando: Traslado Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Sebastian Alejandro Soto en contra del Sr. Hugo Fabricio Sotelo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Quince Mil ($15.000.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Dos Mil Cien ($2.100.-) y por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 7 en contra del Sr. Hugo Fabricio Sotelo mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez- Ante mi: Dra. María Laura López Pfister -Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. María Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2.016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120062 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11 en el **Expte. N° C-033674/14,** caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Cristal Ida Rosa¨, hace saber por este medio a la Sra. Aída Rosa Cristal que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2016.- Autos y Vistos:.. Considerando:…Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sebastian Alejandro Soto en contra de Ida Rosa Cristal, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Diez Mil Quinientos ($10.500) con más los intereses pactados a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta su efectivo pago, y con mas los punitorios equivalente al 50% de la tasa mencionada.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Martín Modena, en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326, Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar la presente a la demandada por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Adela Fernanda Salaveron-Pro-Secretaría por Habilitación".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2.016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120063 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3, en el **B-176392/07**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: CREDIMAS S.A. c/ Marcelo Fabián Maidana", hace saber al Sr. Marcelo Fabián Maidana, que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2016.- Autos y Vistos:...- Considerando:....- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A., en contra del Sr. Marcelo Fabián Maidana, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Mil Treinta y Tres con Noventa y Cuatro Centavos ($1.033,94) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 5) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo.- Dra. Silvia E. Yecora-Juez.- Dra. M. Emilia Del Grosso-Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2.016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 117244 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-170532/07**, caratulado: Prepara Vía Ejecutivo CREDIMAS S.A. c/ Arraya Sergio Daniel; se procede a notificar por éste medio al demandado Ramos Martín Alejandro la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:…-Resulta:…-Considerando:…-Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Di Pasquo Lucia en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54, Fº 910/917, Nº 242, de fecha 16/5/2011.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora Juez, Ante mi: Dra. Borja Beatriz- Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 117245 $270,00.-

Dra. Iris Adriana Castro, Vocal de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. Nº B-289462/2013**: "Incidente de Ejecución de Convenio en Expte. Principal Nº B-212999/2009: S.A.D.A.I.C. c. Miranda Omar Enrique", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2016. 1) Atento el informe que antecede avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa. 2 Proveyendo al escrito de la Dra. Giménez Leonardi-Cattolica de fs.95, las constancias de autos y el informe actuarial; previo a todo notifíquese al Sr. Omar Enrique Miranda DNI Nº 12.718.670, la presente ejecución incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de publicación local, tres veces consecutivas, citándose y emplazándose al demandado a fin de notificar la ejecución en su contra en el plazo de cinco días (art. 474 del C.P.C).- 3)…- 4) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez Ante mi: Dra. Mariana Drazer-Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120655 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **Expte. C-055621/2016** caratulado: "Información Sumaria por Adición de Apellido Materno solicitado por Gisela Vanesa Álvarez", ha resuelto en virtud del Art. 17 de la Ley Nº 18.248 publicar el pedido de Adición de Apellido Materno de Tomas Nicolás Aponte. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

03 JUN. 04 JUL. LIQ. Nº 117165 $90,00 - N° 120672 $90,00.-

EDICTOS CITACIÓN

En el **Expte. Letra: C-020778/14** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte B-273197/12: Rafael Torres y Clara Mamani c/ Santusa Mamani", se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2.015.- I.- (…). II.- Atento el carácter de orden público de la Ley Nº 5.486/05 y el estado de autos, cítase y emplázase a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizados como Matrícula I-416; Padrón I-2698; Circunscripción 1; Sección 3; Parcela 11; ubicado en la Quebrada de Yacoraite, Colonia San José, Distrito Huacalera, Dpto. Tilcara-Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, tomen conocimiento del presente proceso, comparezcan en esta causa a hacer valer sus derechos, y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de presumir que la demanda no afecta sus derechos, o en su caso, darles por decaído el derecho

de contestarla, si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir o en su defecto de la localidad de Tilcara. Ordénase la exhibición de edictos en el establecimiento del Juzgado de Paz de Tilcara y en la Comisión Municipal de Huacalera; así como la Transmisión mediante radiodifusión local, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- III. (…) IV.- (…) V.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Publíquese Edictos.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante mí: Dra. Nora Aizama- S.S. de Jujuy, 09 de Mayo de 2016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120056 $270,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 11 Dr. Jose Alfredo Blanco, en el **Expte. Nº 21.337/16** caratulado: "Castillo, Joel Gabriel; García, Hugo y NN a Establecer p.s.a. Robo Calificado en Poblado y en Banda y Tentativa de Homicidio-Fraile Pintado" que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se cita, llama y emplaza al inculpado Hugo García (a) "Cachurín", argentino, último domicilio en Mza 117-Lote 9-Bº Virgen del Valle de la localidad de Fraile Pintado, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

01/03/06 JUN. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA-ÁREA SUMARIOS UNIDAD REGIONAL UNO- **Expte. Nro. 132 ASUR1/15** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Articulo 15 Inciso D) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (El Abandono de Servicio que E Prolongue por mas de 72 Hs.), en donde resulta S/Infractor: Agente Legajo Nro. 15.958 Ezequiel Martín García, numerario del Cuerpo de Protección, hecho ocurrido desde el 09-08-14 al 19-08-14 y desde fecha 24-08-15 al 30-03-16 sin haberse reintegrado al servicio, con intervención de Juez de Faltas Jefe de Policía. Se cita mediante el presente edicto al **Agente Legajo Nro. 15.958 Ezequiel Martín García**, Argentino, 34 años, DNI Nro. 29.735.562, domicilio Republica del Libano Nº 511 Bº Santa Rosa de Lima S. Pedro. para que comparezca ante esta Jefatura Área Sumario, depediente de la Unidad Regional Uno sito en calle Dr. Padilla Nº 545 del Barrio Ciudad de Nieva-Capital, Teléfono 388-4237410/4237408 a los fines de hacerle conocer causa de Imputación Administrativas y Recepcionarle Declaración Indagatoria, de conformidad a las Previciones del Art. 47 y 50 del RNSA, debiendo presentarse dentro de las Cuarenta y Ocho Horas de la tercera y ultima publicación de la presente y en caso de no justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, sin perjuicio de la prosecusión de la causa de Marras, previa declaración de Rebeldía, conforme previsiones del art. 48 del RNSA.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Silvio Eduardo Estrada- Crio. Inspector.

03/06/08 JUN. S/C.-

"POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, ÁREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL UNO-**EXPTE. NRO. 017-T-ASUR1/14** Rfte.: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del articulo 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (el abandono de servicio que e prolongue por mas de 72 hs.), donde resulta infractor: al Agente Leg. Nº 16.447 Darío Emanuel Tarcaya, hecho ocurrido a partir del 14-09-12 al 20-05-16 (sin haberse reintegrado al Servicio)", se cita al **Agente Darío Emanuel Tarcaya,** con Dlio. en Manzana 273 Lote 08 Sector B-3 Bº Alto Comedero ha presentarse dentro de las 48 horas a partir de la tercera y ultima publicación del presente edicto, ante Jefatura del Área Sumarios de la UR-1, sito en calle Dr. Padilla Nro 545 del Barrio Ciudad de Nieva-, a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarsele declaración indagatoria, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA, bajo apercibimiento de que Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de Rebeldía conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A. Publíquese en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Silvio Eduardo Estrada- Crio. Inspector.-

03/06/08 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON JOSE LUIS ELOKDI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2016.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 100685 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **ARROYO SIMONA ROSA**.- Publíquese por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Mayo de 2016.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 100693 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8- Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreedores de **DOÑA NORMA GLADYS JURE, DNI Nº 4500475** (Expte. Nº D-014204/2016). Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco dias.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 18 de mayo de 2016.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 120054 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON OSCAR PABLO SALAZAR.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Mayo de 2016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120075 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta dias a los herederos y acreedores del **SR. BARBOZA ANTOLIN SEGUNDO, D.N.I. Nº M 7.267.995. Fallecido 22/06/13.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- Juez: Dra. Marisa Eliana Rondon.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120077 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON FELIX RODRIGUEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 18 de mayo de 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120097 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **MARTINEZ, PEDRO.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 19 de Abril de 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120096 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ADAN MATEO MARTINEZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120095 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ILDA SILVIA SINGH, D.N.I. 4.629.820.**- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2016.-

03 JUN. LIQ. N° 120091 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria Nro. 13, en el Expte. C-061832/2016 caratulado "CHACON, AIDE YOLANDA s/ Sucesión Ab-Intestato" cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos y/o acreedores de la **SRA. AIDE YOLANDA CHACON D.N.I. Nro. 3.542.609.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 18 de mayo de 2016.-

03 JUN. LIQ. N° 120085 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-062942/16 cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de **DON SANTOS LUIS (D.N.I. N° M7.278.594) y de DOÑA MARTINEZ JULIA (D.N.I. N° 4.615.223).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 20 de mayo de 2016.-

03 JUN. LIQ. N° 120092 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-063039/16, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: SALCEDO MARIA DEL CARMEN" cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **MARIA DEL CARMEN SALCEDO D.N.I. N° 6.236.646.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Secretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2016.-

03 JUN. LIQ. N° 120656 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **DON FELICIANO VALENTIN CABANA. e**n Expte. C-062262/16.- Publíquese en el Boletín Oficial un día, emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- ante mi: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

03 JUN. LIQ. N° 120654 $90,00.-